

5575/d/950

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4897
contra Matias Lafita Arsequi

de Biota (Zaragoza)

Juez Instructor de Ejea

Se inició el expediente en 14 de 1 de 1945

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Ilmo. Señor

Tengo el honor de comunicar a V.I. que se ha recibido en éste Juzgado, su orden fecha II de Enero actual número 4.897, a la que se acompaña el testimonio de la sentencia dictada en el sumario de urgencia número 1622 contra el vecino de Biota, Matias Lafita Aguerri, por la que se ordena la formación del expediente de Responsabilidad Política contra el expresado individuo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1.942, significando a V.I. que con esta misma fecha, doy comienzo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Ejen. de los Caballeros, a 15 de Enero
 de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

El Juez de Instrucción



r. residente de la Audiencia Provincial de

 GOBIERNO
DE ARAGON

23 Julio 43

R. 1956



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9604-2º

7.º 1874

E

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1622-40 instruída contra Matias Cajita

Orregui

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

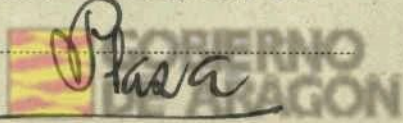
Zaragoza 20 de Julio de 1943

EL Cajita JUEZ.

Cajita



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1622 del año 1940 contra Matias Lafita Arregi por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millaruelo
Dejada
Barroca

[Handwritten signatures and notes]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

San fernando

El Real dice que a los juicios precede

un inventario expediente a Martin Lopez

millaruelo de ...

Zaragoza 18 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Devuelto de Fiscalia en 24 noviembre 1943

[Signature]

Providencia — Zaragoza veintimatro de noviembre de
S. S. — mil novecientos maranta y tres.

Millaruelo
Vejada
Barrota

ase al fuente

[Signature]

seguidamente se cumple lo mandado. verifiso

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

Millaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Ejea* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *Quoles 4897 contra Matias Lafita Aregui. venio en Diota* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Responsabilidades Políticas

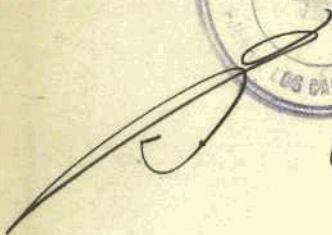



Excmo. Señor:

A efectos de notificación en relación con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto de 15 de Junio de 1.942, tengo el honor de remitir a V. E. testimonio del auto dictado con esta fecha en expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Matias Lafita Aguerri, vecino de B i o t a, por cuya resolución se sobresee dicho expediente a causa de la insolvencia del presunto responsable.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 9 de Marzo
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Atentamente
el 27-3-44



Excmo. Señor Fiscal de la Audiencia Territorial de

Don Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su Partido.

Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidad Política que a continuación se expresa, se ha dictado el siguiente:

Auto.-Ejea de los Caballeros ^{nueve de} ~~de~~ ^{Marzo} ~~de~~ ^{cuatro} de mil novecientos cuarenta y ~~.....~~.

La precedente comunicación únase al expediente de su referencia; y Resultando: Que en virtud de orden de la Ilm.^a Audiencia Provincial de Zaragoza, n.º ^{4.897} ~~.....~~, se inició por éste Juzgado de Instrucción expediente a fin de determinar la Responsabilidad Política que habría de exigirse a ^{Matias Lafita Aguerri} ~~.....~~, de ²⁹ ~~.....~~ años de edad, ^{soltero} ~~.....~~, vecino de ^{Biota} ~~.....~~ condenado por la Jurisdicción de Guerra en sentencia dictada con fecha ^{quince de Junio de 1943} ~~.....~~ a la pena de ^{treinta años y un día de reclusión mayor y accesorias civiles correspondientes} ~~.....~~.

Resultando: Que a los efectos de lo dispuesto en el art.º 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, se reclamó informe, sobre los extremos que se dirán, a los Sres. Alcalde, Cura Párroco, Jefe Local de F. E. T. y de las Jons y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de que es vecino el expedientado, cuyos informes han sido aportados con el siguiente resultado: Que el ^{expedientado Matias Lafita Aguerri} ~~.....~~, carece en absoluto de bienes de fortuna, siendo por consiguiente nulo el valor de los mismos en renta y en venta; que no tiene familiar alguno con la obligación legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades; que no puede calcularse el ingreso que le reporta la profesión de obrero agrícola a que se dedica, por cuando es de caracter eventual desconociendo los días que trabaja, y no lleva finca (aguna) digo alguna en arrendamiento; y que el jornal medio de un bracero en Biota, es el de diez pesetas diarias.

Considerando: Que según el art.º 8.º ya citado de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, cuando de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparezca que éste es insolvente o que atiende a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente, o con el producto del arrendamiento de tierras que no rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviese

algunos bienes que sumados a los del conyuge y familiares que con él vivan, no excedan de 25.000 pesetas, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Excmo. Señor Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las Jons.

Vistas las disposiciones legales de aplicación: El Señor Don Rafael Navarro Aisa, acct⁹¹ Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, Dijo: Se sobresee el expediente de Responsabilidad Política iniciado contra Matias Lafita Aguerri, vecino de Blota, por insolvencia del expedientado; notifíquese este auto al Excmo. Señor Fiscal de la Audiencia del Territorio a los efectos del art.º 9.º del Decreto de 15 de Junio de 1.942 y a su tiempo, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Señor Juez, de todo lo que, yo el Secretario, Doy fé: = Rafael Navarro = Francisco Fernández Espinar. Rubricados".

Lo testimoniado, concuerda exactamente con su original a que me remito; y para enviar a efectos de notificación al Excmo. Señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, expido el presente que firmo en Ejea de los Caballeros a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

